

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 26 de 2021

Se allega por parte de la entidad ejecutante, Banco Agrario de Colombia, solicitud de terminación del proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2018-00085 por pago total de la obligación manifestando que el ejecutado se encuentra a paz y salvo por concepto de costas y gastos procesales, manifestando además que renuncia al término de ejecutoria del auto favorable que se profiera.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la parte ejecutante allega escrito mediante el cual informa el pago total de la obligación perseguida junto con las costas, por lo tanto se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del título valor base de recaudo y el correspondiente archivo del mismo.

En cuanto a la renuncia a términos de ejecutoria será aceptada de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2018-00085-00 siendo demandante el Banco Agrario de Colombia y demandado Orlando Castiblanco Parra, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

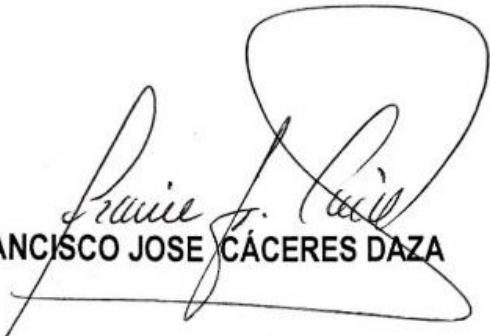
CUARTO: No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

QUINTO: Aceptar la renuncia al termino de ejecutoria del presente proveído presentado por la parte ejecutante.

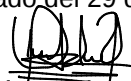
SEXTO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 29 de noviembre de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria